



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Rad. N°. 4718-31-03-002-2017-00069.

Ejecutante: ASESTMENT LTDA.

Ejecutado: ÁNGELA CARRASCO ÁLZATE.

Ciénaga, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

En vista que el memorial bajo estudio fue presentado directamente por el señor CESAR AUGUSTO CAMARGO GONZÁLEZ quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad ejecutante ASESTMENT LTDA., se debe advertir que por virtud del art. 73 del CGP *"Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."*, y dado que lo pretendido por la parte no es de aquellas actuaciones en la cuales las partes pueda actuar directamente, la petición presentada **NO SERÁ TRAMITADA.**

Sin embargo, infórmese por secretaría que el proceso bajo estudio fue **terminado por desistimiento tácito, mediante auto del 20 de septiembre de 2021.**

Adicionalmente se subraya que el fraude procesal es un delito tipificado por el art. 453 del Código Penal, por lo tanto, la competencia para determinar su posible comisión radica de manera exclusiva en la jurisdicción ordinaria penal; y, las investigaciones contra los abogados son del curso de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y seccionales.

En consecuencia, por secretaría, permítase el acceso al expediente del proceso referenciado, al señor CAMARGO GONZÁLEZ, en su condición de representante legal de la ejecutante, para acceder a los elementos probatorios y elevar las denuncias que considere antes los mencionados organismos.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del aplicativo **dispuesto en la página web del Juzgado²**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Código de verificación: **a411674c4f3212a52c38c8510b0c5f3d7ba94e8f5f04b9a31fd10a8f0daf89ed**

Documento generado en 03/06/2022 02:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>